

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovia  
Demandado: Javit Guillermo Olivo Molina  
Rad: # 2024-00086

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Javit Guillermo Olivo Molina, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100010738**, la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$19.999.442.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$4.099.715.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF+ 6.7% efectiva anual desde el 24 de diciembre de 2022, hasta el 15 de febrero de 2024.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100010738**, desde el día siguiente al vencimiento el 16 de febrero de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$142.985.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100010738**.

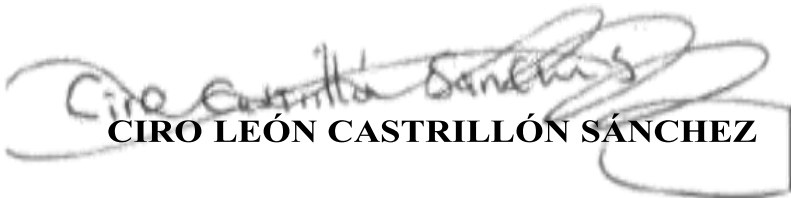
2°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovio, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.023 del 19 de marzo de  
2024.

AGR.